



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2021-00095
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.357

La demanda para PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentada a través de apoderado judicial por el señor Jorge Alexander Beltrán Marín contra la señora Clotilde de Jesús Valencia Corrales, no será admitida porque:

1. Si bien en cumplimiento del numeral 10 del art. 82 del C.G.P., señala el lugar físico de notificaciones de la demandada y se afirma desconocer su correo electrónico, no cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar - en la demanda- el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde debe ser notificada.

2. No se establece claramente la competencia, pues se señala ésta por el domicilio contractual, que es la ciudad de Armenia, y por el domicilio de la demandada, que corresponde a Calarcá.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por el señor Jorge Alexander Beltrán Marín contra la señora Clotilde de Jesús Valencia Corrales.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b262fb6ae4bc52f8b47aabb1da3b6bc07c5eb1551fe632ea8fc7f4cfb159032b

Documento generado en 07/04/2021 02:16:30 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**